

## RESOLUCIÓN Nº 0720 NEUQUEN, 15 0 C T 2013

VISTO:

532/2013, y;

El Expediente Nº OE-3050-M-2013 y la Resolución Nº

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma legal se autorizó la contratación de una máquina minicargadora, correspondiente al renglón declarado fracasado en la Compra Directa Nº 723/2013;

Que a tal efecto se realizó la compra directa Nº 788/2013, cuyo acto de apertura, del primer llamado, operó el 8 de Agosto de 2013 a las 10:00 hs., resultando fracasado en función de la desestimación de las propuestas de las firmas GONZALEZ MARIO DANIEL, por no presentar garantía de oferta en los términos del artículo 8.1) y un segundo llamado con fecha de apertura de ofertas para el día 21 de Agosto de 2013 a las 11:00 horas;

Que se cursaron invitaciones a las firmas APERTURA SARITA SENVICIOS S.R.L., SERVIOBRAS S.R.L., CORREA ESPINOZA JUAN CARLOS, STEKLI SARITA SENOBIA, GRUAS SAN BLAS S.A., LIMKAT SERVICIOS S.R.L., ZIEGEMANN ALBERTO FRANCISCO, ZANELLATO E HIJOS S.A., TORRES FRANCISCO DOMINGO, RICCOBON HIJOS S.A., GONZALEZ MARIO DANIEL y CHAPARRO CRISTIAN DIEGO;

Que se recepcionaron propuestas de las firmas CHAPARRO CRISTIAN DIEGO y GONZALEZ MARIO DANIEL;

Que toma intervención el Subsecretario de Servicios el renglón Nº 1 por Menor Precio;

Que es menester dictar la norma legal pertinente;

Por ello:

LOS SEÑORES SECRETARIOS DE ECONOMIA Y HACIENDA Y DE SERVICIOS URBANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN RESUELVEN:

Artículo 1º) APROBAR la Compra Directa Nº 788/2013, tramitada para la contratación de una máquina minicargadora, correspondiente al renglón declarado fracasado en la Compra Directa Nº 723/2013, encuadrando la misma en las excepciones previstas en el artículo 3.2.b) de la Ordenanza 7838/97, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2º) DESESTIMAR en la Compra Directa Nº 788/2013 -primer llamado-, tramitada para la contratación de una máquina minicargadora, correspondiente al rengión declarado fracasado en la Compra Directa Nº 723/2013, a las firmas GONZALEZ MARIO DANIEL, por no presentar garantía de oferta en los términos del artículo 8.1 (presenta cheque no certificado, con arrores en fecha y de tipeo) y APERTURA S.R.L., por alto precio en relación al Presupuesto Official, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-



Artículo 3º) DECLARAR FRACASADO en la Compra Directa Nº 788/2013 -primer llamado-, ofertas inconvenientes, de acuerdo a lo solicitado por el Subsecretario de Servicios Ambientales y lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 4º) ADJUDICAR en la Compra Directa Nº 788/2013 -segundo llamado-, tramitada para ------ la contratación de una máquina minicargadora, a la firma CHAPARRO CRISTIAN DIEGO, en el renglón Nº 1, Alt. 1, por Menor Precio, plazo contractual mil ochocientas horas, importe por hora \$ 163,35 de lo que resulta un importe total de \$ 294.030,00 (Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Mil Treinta), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 5º) Por Tesorería previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese el gastos vigente.-

Artículo 6°) Registrese, Cúmplase de conformidad, dése al D. M. Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVESE.

ES COPIA.

FDO.: ARTAZA SANFILIPPO

Cr. S POST STORY OS E.

Publicación Boletín Oficial Municipal

Edición Nº\_1847

Fecha 18 / 10 / 2013